GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-060

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ORDENAR LA TRANSFERENCIA DE LA OFICINA ESTATAL DE COLABORACIÓN HEAD START A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN) DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

POR CUANTO: La legislación federal que crea los programas de Head Start (42 USC 9801, *et. seq.*) fue promulgada con la intención de proveer servicios de salud, educacionales, nutricionales y sociales, entre otros, a niños de bajos ingresos y sus familias.

POR CUANTO: La Ley Núm. 179-2003 creó la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) con el propósito de apoyar, administrar y desarrollar los programas federales Head Start, Early Head Start y Child Care, entre otros.

POR CUANTO: En Puerto Rico, además de la ACUDEN, contamos con la Oficina Estatal de Colaboración de Head Start (PRHSSCO, por sus siglas en inglés), adscrita a la Oficina del Gobernador. Tal oficina facilita las asociaciones entre las agencias de Head Start y otras entidades estatales que prestan servicios para beneficiar a los niños, niñas y familias de bajos ingresos. Además, recibe financiamiento conforme a la Sección 642B de la Ley de Head Start, Public Law 110-134 "Improving Head Start for School Readiness Act of 2007". Para ello, la PRHSSCO presenta anualmente una solicitud y propuesta presupuestaria ante la Administración de Niños y Familia adscrita al Departamento de Salud y Servicios Humanos federal, la cual incluye el año fiscal del Gobierno Federal, a saber, de octubre a septiembre.

POR CUANTO: La ACUDEN cuenta con el peritaje, los recursos y el personal necesario para brindar apoyo a la PRHSSCO. Por consiguiente, resulta necesario y adecuado aunar esfuerzos para lo cual lo más conveniente es transferir la PRHSSCO de la Oficina del Gobernador a la ACUDEN.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **TRANSFERENCIA**. Se ordena la transferencia de la PRHSSCO de la Oficina del Gobernador a la ACUDEN del Departamento de la Familia. La transferencia se realizará en dos fases.

SECCIÓN 2ª: **PRIMERA FASE**. La primera fase consiste en la transferencia física y operacional de la PRHSSCO, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, a la sede de la ACUDEN. Ello incluye la transferencia tanto del personal como de la propiedad de la PRHSSCO en la Oficina del Gobernador a la ACUDEN. Como parte de esta primera fase, la Administradora de la Oficina del Gobernador y el Administrador de ACUDEN deberán realizar todas las gestiones pertinentes ante el Gobierno federal para salvaguardar el funcionamiento de la PRHSSCO y los fondos federales asignados a la misma. Esta transferencia no afectará el salario ni los beneficios marginales del personal de la PRHSSCO. Esta fase comenzará a implementarse a partir del momento de la firma de esta Orden.

SECCIÓN 3ª: **SEGUNDA FASE**. La ACUDEN someterá la propuesta para solicitar la clasificación de recipiente ("grantee") para obtener, conforme a la Sección 642B de la Ley de Head Start, el financiamiento de la operación de la PRHSSCO de cara al próximo año fiscal federal (2021-2022), el cual comienza el 1 de octubre de 2021, fecha en la cual la operación de la PRHSSCO deberá haber sido transferida en su totalidad a la ACUDEN.

SECCIÓN 4ª: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Durante el proceso de transferencia, se deberá salvaguardar la prestación de servicios y asegurar el manejo adecuado de los fondos federales asignados a la PRHSSCO. Todos los trámites deberán realizarse en coordinación o con la aprobación de las entidades federales pertinentes, según corresponda, incluyendo, pero sin limitarse a la transferencia de personal, equipo, materiales, archivos, y balances de fondos remanentes.

SECCIÓN 5ª: **APOYO INTERAGENCIAL**. Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a brindar todo el apoyo y asesoramiento necesario a la ACUDEN y al Departamento de la Familia para la implementación exitosa y ordenada de la transferencia dispuesta en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ª: **VIGENCIA**. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 7ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES**. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9ª: **SEPARABILIDAD**. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 10ª: **PUBLICACIÓN**. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2021.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 30 de julio de 2021.

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO